

## TERMINO DE REFERENCIA N° TDR-011300-2025-MIDAGRI-AGROMERCADO/OA-ABASTECIMIENTO

### 1. ÁREA USUARIA ABASTECIMIENTO

### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio para la Instalación de pozo a tierra de las nuevas oficinas de Agromercado.

### 3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Instalación el sistema de pozo a tierra de las nuevas oficinas para mejorar las condiciones de trabajo de los colaboradores de Agromercado , haciendo viable el desempeño de sus funciones.

### 4. ACTIVIDADES

SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA PUESTA A TIERRA EN SERIE QUE CONFORMAN DOS (02) POZOS A TIERRA, PARA LAS INSTALACIONES DEL DATA CENTER UBICADO EN LA OFICINA 302 DE LA NUEVA SEDE DE AGROMERCADO.

- Demoler en forma manual o mecánica la losa de piso de 1.5m de una sección por 35cm de profundidad
- El pozo tendrá una excavación de una sección de 1.8 - 2.0m x 1.8 - 2.0m mínimo por 3.0 m de profundidad
- El electrodo deberá ser una varilla de Cobre electrolítico al 99.90 % de alta conductividad de ¾” de diámetro, por 2.40m de longitud, que deberá ser instalado cubierto de cemento conductor de 25 kilos por cada pozo.
- El relleno del pozo a tierra será con capas compactadas de 0.8 m de tierra de cultivo tamizada sin fertilizantes y tratada con tres bolsas de Bentonita Sódica por cada pozo a tierra
- Cada capa de 0.8m se debe tratar con una dosis sales electrolíticas (Thor gel), y Sal Industrial de 50 kilos hasta cubrir el electrodo, tres dosis por cada pozo a tierra
- Alrededor del electrodo cubierto con cemento conductor de 25 kilos por cada pozo, se instalará un espiral de conductor de Cu desnudo de 25mm<sup>2</sup>.
- Instalación de cable CPT para puesta a tierra 16mm<sup>2</sup>, desde el sistema de puesta a tierra hasta el tablero general del Data Center, mediante tubería Conduit a través de las montantes y superficie, ubicado en segundo sótano
- Los pozos tendrán una caja de registro con su respectiva tapa construida de concreto con las dimensiones y la señalización (fondo amarillo y trazo de símbolo color negro) según norma vigente
- Los valores de resistencia del pozo a tierra, conformado por el electrodo vertical, el conductor helicoidal dentro del pozo de tierra directamente enterrado se realizará con un telurómetro con calibración vigente, dicho valor deberá ser no menor a 5 Ohmios, que está en el rango permitido por el Código Nacional de Electricidad.
- Emisión de Certificado de Operatividad y Protocolo de mediciones de resistencia de puesta a tierra de cada pozo, firmado por un Ingeniero Electricista colegiado y habilitado con telurómetro de calibración vigente,
- Informe técnico con el antes, durante y el después de los trabajos realizados

SERVICIO DE INSTALACIÓN DE POZO A TIERRA PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA NUEVA SEDE DE AGROMERCADO. (301-303-304-401-402)

- Demoler en forma manual o mecánica la losa de piso de 1.5m de una sección por 35cm de profundidad
- El pozo tendrá una excavación de una sección de 1.8 - 2.0m x 1.8 - 2.0m mínimo por 3.0 m de profundidad
- El electrodo deberá ser una varilla de Cobre electrolítico al 99.90 % de alta conductividad de ¾” de diámetro, por 2.40m de longitud, que deberá ser instalado cubierto de cemento conductor de 25 kilos.
- El relleno del pozo a tierra será con capas compactadas de 0.8 m de tierra de cultivo tamizada sin fertilizantes y tratada con tres bolsas de Bentonita Sódica
- Cada capa de 0.8m se debe tratar con una dosis sales electrolíticas (Thor gel), y Sal Industrial de 50 kilos hasta cubrir el electrodo, tres dosis
- Alrededor del electrodo cubierto con cemento conductor de 25 kilos por cada pozo, se instalará un espiral de conductor de Cu desnudo de 25mm<sup>2</sup>.
- Instalación de cable CPT para puesta a tierra 16mm<sup>2</sup>, desde el sistema de puesta a tierra hasta el tablero general de las Oficinas, mediante tubería Conduit a través de las montantes y superficie, ubicado en segundo sótano
- El pozo tendrá una caja de registro con su respectiva tapa construida de concreto con las dimensiones y la

señalización (fondo amarillo y trazo de símbolo color negro) según norma vigente

- Los valores de resistencia del pozo a tierra, conformado por el electrodo vertical, el conductor helicoidal dentro del pozo de tierra directamente enterrado se realizará con un telurómetro con calibración vigente, dicho valor deberá ser no menor a 5 Ohmios, que está en el rango permitido por el Código Nacional de Electricidad.
- Emisión de Certificado de Operatividad y Protocolo de mediciones de resistencia de puesta a tierra, firmado por un Ingeniero Electricista colegiado y habilitado con telurómetro de calibración vigente,
- Informe técnico con el antes, durante y el después de los trabajos realizados

El proveedor dejara los espacios limpios , muros y pisos resanados , además realizara la eliminación de los desechos producto de los trabajos .

## 5. ENTREGABLES

Nº	ENTREGABLE
1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Informe técnico de los trabajos realizados</li><li>• Emisión de Certificado de Operatividad y Protocolo de mediciones de resistencia de puesta a tierra, firmado por un Ingeniero Electricista colegiado y habilitado con telurómetro de calibración vigente,</li></ul>

## 6. PLAZO DE EJECUCION

El servicio se realizara a partir del siguiente día de notificada la orden de servicio y se realizara en un periodo máximo de 10 días.

## 7. LUGAR DE LA PRESTACIÓN / EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Se realizara en la nueva sede central de Agromercado , ubicado en Calle Los Sauces 374 tercer y cuarto piso oficinas 301,302,303,304,401,402 y Sótano 2.SAN ISIDRO- LIMA.

## 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con el siguiente perfil :

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica con experiencia en servicios de puesta a tierra y haber realizado trabajos iguales o similares .

Sustentara su actividad comercial con mínimo 2 facturas relacionadas en el área de Electricidad ,Ingeniería, Arquitectura o urbanismo .

Contar con RUC vigente.

Contar con Registro Nacional de proveedores (RNP).

El proveedor no deberá de encontrarse inhabilitado o sancionado para contratar con el Estado.

Al momento de la presentación de la oferta económica se adjuntarán las siguientes fichas técnicas:

-Ficha técnica de la varilla de cobre ,ficha técnica de conector de cobre tipo AB , ficha técnica del cemento conductor , ficha técnica del material de relleno , ficha técnica del gel conductor , ficha técnica del cobre blando, ficha técnica del conductor de tierra ,ficha técnica de la caja para puesta a tierra de concreto.

Toda comunicación con la entidad es a través de la mesa de partes virtual con el CUT correspondiente de su notificación a la página <https://sisged.agromercado.gob.pe/mpd>

## 9. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

-El proveedor deberá traer maquinas , herramientas e insumos necesarios para la realización de los trabajos además de sus EPP equipos de protección personal y SCRT si es de corresponder.

## 10. RECURSOS Y FACILIDADES PROVISTAS POR LA ENTIDAD

La entidad facilitará acceso a las áreas. Los postores pueden solicitar visitas técnicas a los ambientes donde se implementará el servicio, previa coordinación, tomando en cuenta que los horarios son: De lunes a viernes de 9am a 12pm y de 3pm a 5pm correo electrónico [desquivel@agromercado.gob.pe](mailto:desquivel@agromercado.gob.pe)

#### **11. PRECIO / CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO**

De acuerdo al mercado

#### **12. MODALIDAD DE PAGO**

El pago será en moneda nacional , en (1) entregable ,con deposito a Cuenta Interbancaria ( CCI ) , previa emisión de la factura con la conformidad de administración y visto bueno de abastecimiento .

#### **13. PENALIDADES**

Penalidad por Mora: En ese caso incluye lo siguiente:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día del retraso, calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =  $0.10 \times \text{Monto}$

-----  
 $F \times \text{Plazo en Días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para Bienes y Servicios,  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

#### **14. OTRAS PENALIDADES**

No aplica

#### **15. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD**

La conformidad estará a cargo de la oficina de administración con visto bueno de abastecimiento.

#### **16. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente el orden y/o contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes o por mutuo acuerdo de las partes, siendo necesario para este último el visto bueno (V°B°) del área usuaria. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se

incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **18. DECLARACIÓN**

Para efectos de la presente contratación, se deja en constancia de lo siguiente:

- Los servicios requeridos no pueden ser prestados por el personal de la entidad.
- Los servicios tienen carácter temporal o eventual (no permanente).

## **19. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

## **20. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor del servicio y la entidad declaran y reconocen que cualquier intercambio de datos personales que podrían contener datos sensibles que pueda producirse entre las partes, en el marco del cumplimiento de la prestación serán sometidas a los principios, medidas y disposiciones previstas en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso de que el proveedor del servicio transfiera a la entidad datos personales de sus colaboradores, clientes o de terceros en el marco de la ejecución de la prestación, el proveedor del servicio declara que para ello cuenta con el consentimiento libre, previo, voluntario, expreso, informado e inequívoco de cada uno de los titulares de los datos personales.

El proveedor del servicio, en el marco del cumplimiento de la prestación, podrá proporcionar a la entidad los datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros para el tratamiento de los mismos, sin que ello implique la transferencia de los mencionados datos, asumiendo la entidad la condición de encargada del tratamiento de los datos personales proporcionados por el proveedor.

La entidad declara que los datos personales proporcionados al proveedor, así como aquellos generados o recopilados en el marco de la prestación serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

De la misma manera, en caso que la entidad proporcione datos personales o éstos deban ser recopilados o generados por el proveedor, en el marco del cumplimiento de la prestación, el proveedor del servicio declara conocer que asume la condición de encargado del tratamiento y, por tanto, se compromete a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas que lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas, o por el Poder Judicial cuando sea solicitado mediante orden judicial correspondiente, debiéndose notificar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, el proveedor de servicio se compromete a que los datos personales proporcionados por la entidad serán tratados de forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, en seguimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

En caso que la entidad y/o proveedor del servicio asuman la condición de encargados del tratamiento de datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (2) años contados desde la culminación de la finalidad de la prestación, debiendo una vez vencido dicho plazo destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores o funcionarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La entidad y el proveedor del servicio declaran tener conocimiento y adherirse a las disposiciones previstas por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas modificatorias,

complementarias y conexas.

## **21. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N°30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

## **22. DISPOSICIONES FINALES**

En caso de presentarse aspectos no contemplados en los presentes términos de referencia, se aplicará de manera supletoria el Código Civil, así también como las normas y las leyes pertinentes que puedan ser aplicables.

## **23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo de responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de un (1) año contado a partir de la última conformidad otorgada.

## **24. TIPO DE INVITACIÓN**

ABIERTA

## **25. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE INVITACIÓN**

## **26. CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

## **27. DESCRIPCIÓN CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN**

## **28. GARANTÍAS**

No Aplica

## **29. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N°76 y N°77 de la Ley N°32069 Ley


General de Contrataciones Publicas. El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD señala las instituciones arbitrales siguientes: 1. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 3. Cámara de Comercio Americana del Perú - AmCham Perú

### **30. GESTIÓN DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgo de acuerdo con lo establecido en presente contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad de la contratación. Contratación de servicios: Al igual que en la compra de bienes, se podrían dar comportamientos irregulares como: (i) Favorecimiento indebido, (ii) Acceso a ventajas indebidas y (iii) Conflicto de intereses. (De corresponder el área usuaria, lo detallara en el numeral 4)

### **31. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

 **PERÚ**  
Firmado digitalmente por DIAZ CALLE  
Herbert David FAU 20514859559 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.10.2025 15:21:59 -05:00  
